



ORDENANZA N° 40/2014

VISTO:

La necesidad habitacional existente en nuestra localidad;

CONSIDERANDO:

Que, uno de los objetivos principales de esta gestión municipal ha sido la construcción de unidades habitacionales, para dar respuesta a la demanda existente en nuestra localidad;

Que, deben arbitrarse todos los medios que se consideren necesarios para dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Nacional en su artículo 14 bis, garantizándose el derecho de todo habitante al acceso a una vivienda digna;

Que, el techo digno constituye una de las bases fundamentales para el desarrollo personal y familiar, favoreciéndose de esta manera el progreso de nuestro pueblo y de toda su gente;

Que, esta gestión de gobierno lanzó en el año 2008 el Plan de Viviendas "Construyendo Juntos", cuya reglamentación fue plasmada mediante la Ordenanza N° 14/2008, modificada por la Ordenanza N° 14/2010;

Que, a través de la Ordenanza N° 23/2011 se autorizó al Presidente Municipal a la suscripción de las escrituras de donación a los beneficiarios de dicho plan;

Que, parte de los lotes donados son lindantes con calle Montevideo, parte de la cual puede ser utilizada para extender los terrenos, sin perder la amplitud necesaria para la circulación en la zona;

Que, al tratarse de una calle de la localidad, ella forma parte del dominio público de la municipalidad y por lo tanto resulta inalienable e imprescriptible;

Que, en consecuencia, corresponde en primer lugar desafectar parte de la calle Montevideo del dominio público municipal, lo cual significa sustraerlo de su destino al uso público, haciéndolo salir del dominio público para ingresar al dominio privado, sea del Estado o de los administrados;

Que, en este caso, no habría afectación alguna a los habitantes de la población, puesto que parte de la calle Montevideo continuará destinada al uso público, no perjudicándose en manera alguna el acceso y circulación por dicha calle;

Que, la porción de calle a desafectar es de 100m x 3,62m, es decir, una superficie de trescientos sesenta y dos metros cuadrados (362 m²) y se identifica bajo el Plano de Mensura N° 199.971 y la Partida Provincial N° 256.111;

Que, por otra parte y teniendo en cuenta que en la Manzana N° 25 se construyeron viviendas del plan municipal, se procedió a la apertura de un pasaje público, de manera que todos los lotes de los beneficiarios tuvieran salida a la vía pública;



Que el Pasaje Público, según croquis adjunto, posee una superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (464 m²);

Que dicho Pasaje, por estar destinado al uso público, debe en consecuencia ser afectado al dominio público de la Municipalidad de Seguí, evitándose así también inconvenientes a los beneficiarios al momento de realizar la mensura y/o escrituración del lote correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- Desaféctese parcialmente del dominio público municipal, una porción de calle Montevideo, entre calles Esperanza y San Lorenzo, de 100m de largo x 3,62m de ancho, superficie total trescientos sesenta y dos metros cuadrados (362 m²); y que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 25, Plano de Mensura N° 199.971, Partida Provincial N° 256.111, y con los siguientes límites y linderos: NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S 38°18'E de 100,00m lindando con Municipalidad de Seguí; Cavallo Javier Luis M.; Ramos Silvia Noemí; Mayer Yolanda y otra: SURESTE: Recta 2-3 al rumbo S 51°42'O de 3,62m lindando con calle San Lorenzo; SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo N 38°18'O de 100,00m lindando con calle Montevideo (mejorada); NOROESTE: Recta 4-1 al rumbo N 51°42'E de 3,62 m lindando con calle Esperanza.

Art. 2º.- Aféctese al dominio público municipal el Pasaje Interno ubicado en la Manzana N° 25, con salida a calle Esperanza, de una superficie aproximada, según croquis adjunto, de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie (464 m²) y que forma parte integrante de un inmueble de superficie mayor identificado con la Matrícula N° 190.869, Plano de Mensura N° 175.550, Partida Provincial N° 234.012.

Art. 3º.- Notifíquese a las Áreas Municipales involucradas a los efectos que correspondan.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Agosto 25 de 2014.